



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, doce de marzo del dos mil veinticuatro

Cumplidos los términos del emplazamiento de **Paula Andrea Pinzón Giraldo**, sin comparecencia de la misma al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º, del Código General del Proceso, el despacho designa como curadora ad-Litem para represente a la parte demandada, a la profesional del derecho **Melisa Arboleda Ospina**.

La notificación a la curadora designada se hará por medio de Secretaría a través del correo electrónico registrado en el SIRNA, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, mediante la compulsa de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Jueza

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cac385c38ada5b79e95ac0acd55825bea1e7eebdfed9283797f130b693ad95a**

Documento generado en 12/03/2024 02:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>